



SUSPENSION DE LABORES EL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2011

En el Registro Oficial No. 543 del martes 27 de septiembre del 2011, se publico el Decreto Ejecutivo No. 885, donde se decreto:

Art. 1.- Suspender la jornada de trabajo del día: viernes 4 de noviembre de del 2011 para todos los trabajadores del sector público y privado debiendo recuperarse esta jornada de trabajo sin recargo alguno el día sábado 12 de noviembre del 2011.

El sector privado podrá recuperar esta jornada de conformidad con las disposiciones de cada institución, empresa o empleado disponga.

Art. 2.- En el día de descanso obligatorio señalado, se debe garantizar la provisión de los servicios públicos básicos de salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios, en los que las autoridades deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita tender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.

Art.3.- La remuneración que se debe satisfacer por la jornada de recuperación del día de descanso obligatorio será igual a la que paga por una jornada ordinaria de trabajo

PROTECCION A LA PROPIEDAD INTELECTUAL



La CAPIG considera en muchos casos los activos intangibles de las empresas que son una mayor inversión que los activos físicos, es por eso que es necesario darle protección para evitar cualquier tipo de incidente (Marcas de productos, marcas de servicios, nombres comerciales, obras literarias, protección de software, lemas comerciales).

Para mayor información por favor escribir a :

E-mail: legal@capig.org.ec

Pbx: (04) 2 - 281524

www.capig.org.ec

Síguenos en:  



CAMARA DE LA
PEQUEÑA INDUSTRIA
DEL GUAYAS

"Pequeña Industria que genera gran impacto"